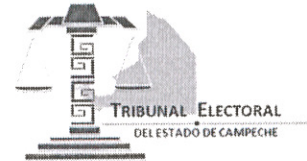




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XX, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO ROMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA". -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/4/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Sergio Uc Cosgaya**, Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Nulidad de la Elección celebrada para elegir al Ayuntamiento, Síndicos y Regidores para el Municipio de Palizada, Campeche, y la Nulidad de los Resultados Consignados en las Actas Circunstanciadas de Cómputo Distrital XX, de fecha 3 y 4 de Julio de 2018 y el otorgamiento de la Declaración de Validez de la Elección a favor del Candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Impugnando los Resultados Contenidos en la Misma y el Otorgamiento de la Constancia de Mayoría Respectiva" emitidos por el Consejo Distrital número 20 del Municipio de Palizada, Campeche. Con el escrito signado por el Ciudadano Sergio Uc Cosgaya, presentado por el C. José Luis Flores Pacheco, se tiene presentado el Juicio de Revisión Constitucional en contra de la "Resolución Interlocutoria de fecha Veintiséis de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche". **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **treinta de agosto** de dos mil dieciocho.-

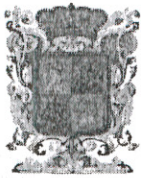
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintitrés horas con quince minutos** del día de hoy **treinta de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **treinta de agosto** de dos mil dieciocho, constante de una foja, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/4/2018.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/4/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20, CON SEDE EN PALIZADA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito signado por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya, Representante Suplente del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, del Instituto Electoral del Estado de Campeche**; presentado por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy treinta de agosto del año en curso, a las veintidós horas con cincuenta minutos, mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho**, emitida por el **Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/4/2018**.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, en su carácter de **Representante Suplente del Partido Movimiento**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/4/2018.

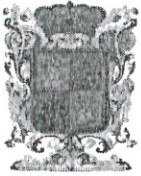
Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con su escrito de demanda, con la interposición del Juicio de Revisión Constitucional, dirigido a Sala Regional Xalapa de Enríquez Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución interlocutoria de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciocho, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día treinta de agosto del presente año, a las veintidós horas con cincuenta minutos.-----

SEGUNDO. En consecuencia, toda vez que controvierte una sentencia interlocutoria de este Tribunal Electoral Local, la competente del conocimiento del medio de impugnación antes señalado es la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.- -

CUARTO. Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/4/2018.

que se hayan acompañado al mismo; copia certificada del expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-

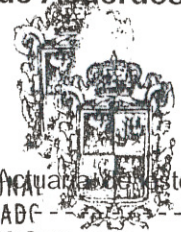
SEXTO. Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes. -----

Notifíquese por **Estrados** al **promovente**, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,
Magistrado Presidente.**



**Maestra María Eugenia Villa Torres,
Secretaria General de Acuerdos.**



Con esta fecha (30 de agosto de 2018) entrego este expediente a la **Quinta** del **Tribunal** para su diligencia. Conste. -----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE